

Buenos Aires, 28 de marzo de 2025.

Señores Afiliados:

Nos es grato poner a vuestra disposición la Memoria, Balance General Comparado, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Dictamen del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes al quincuagésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.

Durante el mismo, el número de afiliados activos de la Caja Complementaria disminuyó en 96, lo que representa un 6.30% menos respecto del ejercicio anterior, mientras que el total de beneficiarios al 31/12/2024 tuvo un aumento neto de 52 entre jubilados y pensionados.

En consecuencia, el ejercicio concluyó con un total de 1.429 activos y 993 pasivos, conformados éstos por 754 jubilados y 239 pensionados.

La relación activo pasivo durante el ejercicio concluido fue de 1.44/1, contra 1.62/1 del ejercicio anterior. La relación real activo beneficiario fue de 1.47/1 contra 1.64/1 del ejercicio anterior, debido a que 18 jubilados y pensionados no perciben prestación complementaria por superar con su haber nacional el tope de esta Caja para poder gozar de dicho beneficio.

Vista la tendencia decreciente en la relación activo/pasivo y teniendo en cuenta el cambio en la política aerocomercial argentina, las nuevas normas promulgadas y las que se prevé habrán de dictarse sobre el particular en el futuro inmediato, el directorio vislumbra un panorama que podría impactar en un mayor detrimiento de la cantidad de activos aportantes al presente régimen. Por tanto, nos encontramos ante un estado de volatilidad normativa que tornaría ineficaz o, al menos, meramente conjetal, cualquier proyección actuarial para determinar la real dimensión operativa de la Caja Complementaria durante los próximos años.

Ante este estado de cosas, nos hallamos analizando la situación político-económica a fin de definir el mejor momento para encomendar la realización de un nuevo dictamen actuarial que nos proporcione el panorama real acerca de la futura sustentabilidad y sostenibilidad de la Caja Complementaria y, en su caso, adoptar las medidas paliativas y correctivas a que hubiere lugar dentro de nuestro ámbito de incumbencia funcional.

La prestación complementaria promedio tuvo un aumento del 107% entre el 31 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Al directorio le resulta grato comunicar que, profundizando nuestra labor de acompañamiento y asistencia al beneficiario, la administración ha contactado exitosamente a los causahabientes que, luego del fallecimiento de sus causantes, no habían iniciado aún las gestiones correspondientes ante la Caja, con el fin de brindarles el asesoramiento necesario para que puedan iniciar la tramitación de sus respectivos beneficios. Del mismo modo, la administración se ha esforzado por establecer contacto con aquellos beneficiarios que han cambiado la cuenta bancaria declarada para percibir sus haberes, a fin de que actualicen la información bancaria correspondiente.

También nos complace informar que se ha realizado con éxito la inscripción de nuestra entidad bajo el régimen de tarifa diferencial para los servicios de gas y electricidad para reducir al mínimo posible el costo de los mismos.

Asimismo, cabe mencionar que, continuando con el esfuerzo de conservación y puesta en valor de nuestra sede de calle Lezica 4032, durante el corriente ejercicio se realizaron importantes tareas de mantenimiento y diversas mejoras del inmueble, como

ha sido la pintura del frente de la finca y restauración del portón, la reparación de grietas y filtraciones en paredes, techo y terraza, e impermeabilización de su medianera, habiéndose también colocado un nuevo termotanque que permite un consumo más eficiente de gas.

En otro orden de ideas, cabe mencionar que, con motivo de la extinción del contrato de locación vigente de nuestra propiedad sita en Av. Paseo Colón 797, se ha celebrado un nuevo contrato por el plazo de un año con idénticos locatario y garante, ya que éstos han cumplido satisfactoriamente con todas sus obligaciones contractuales.

Por su parte, producto de la incorporación a las empresas de pilotos ya jubilados, el directorio reitera que continúa con sus esfuerzos para velar por el cumplimiento del art. 10° de la ley 19.346 (t.o. 1979), cuyo texto establece que “...la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia”, suspendiendo del padrón de beneficiarios a quienes incumplen con dicho requisito. Al respecto, 8 beneficiarios solicitaron de manera voluntaria dicha suspensión y reintegraron, en su caso, los haberes que hubieron cobrado de manera indebida. Y en similar orden de cosas, 9 afiliados que se encontraban suspendidos por tal incompatibilidad, han sido rehabilitados para el cobro de sus haberes, al presentar los mismos las constancias que acreditaron haber concluido en toda actividad en relación de dependencia y/o situaciones de trabajo legalmente equivalentes.

También cabe informar que los beneficiarios han optado por cumplir voluntariamente, en caso de corresponder, con el art. 11° de nuestra ley fundacional, reintegrando a la Caja Complementaria aquellas sumas cobradas en exceso de su máximo porcentual, lo que es de suma relevancia, ya que estas devoluciones y las mencionadas en el párrafo anterior con referencia a los pilotos que han vuelto a la actividad, han sido redistribuidas inmediatamente y generaron así un beneficio para todos los jubilados y pensionados restantes.

Por último, con respecto a la materia litigiosa, durante el transcurso de los últimos 12 meses se han presentado las siguientes novedades; a saber:

A) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INICIADOS ENTRE EL 02/03/2024 Y EL 10/03/2025:

Ninguno.-

B) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SENTENCIAS FAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 02/03/2024 Y EL 10/03/2025:

"ANDES LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 28, Secretaría Nro. 56: El día 10/04/2024 el Juzgado declaró la admisibilidad del crédito oportunamente insinuado por la Caja Complementaria por la suma de \$ 1.783.810,54 con privilegio general, con más la suma de \$ 3.130.703,39 con carácter quirografario y con más \$ 13.200 como gasto del concurso, es decir, por la suma total de \$ 4.927.713,93. Cabe destacar que Andes sólo admitió adeudarnos la suma total de \$ 3.791.358,65, según así lo hubo expresado el Síndico en su Informe Individual de Créditos.-

C) JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CON SENTENCIAS DESFAVORABLES DICTADAS ENTRE EL 02/03/2024 Y EL 10/03/2025:

Ninguno.-

D) SITUACIONES ESPECIALES DURANTE EL PERÍODO 02/03/2024 AL 10/03/2025:

"AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A. s/ Concurso Preventivo". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 26, Secretaría Nro. 52: El día 18/04/2024 el Juzgado decretó la Quiebra Indirecta de la concursada a pedido de la misma. Más allá de que la ahora fallida había quedado adeudando solamente las cuotas quirografarias anuales 3 y 4, con vencimientos en el mes de diciembre/2024 y diciembre/2025, respectivamente, con un valor nominal cada una de \$ 15.797.51, lo cierto es que el Juzgado ordenó al Síndico recalcular todos los créditos verificados y admisibles, entre los cuales se encuentra el de la Caja Complementaria, lo cual ya ha sido cumplido de conformidad por el referido funcionario de la quiebra.-

"FLYEST S.A. LÍNEAS AÉREAS s/ Quiebra". Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro.1, Secretaría Nro. 1: Durante el ejercicio en exposición el tercero FLUCUAD NET MERGITUR ARGENTINA S.A., no avanzó en lo más mínimo con su interés inicial en adquirir esta aerolínea y continuar con su explotación comercial y, ello así, el Juzgado ordenó liquidar y distribuir los pocos activos de la fallida, los cuales no resultaron suficientes para satisfacer los créditos quirografarios y privilegiados con mero privilegio general (*atento así fuera dictaminado por el Síndico en su presentación/liquidación judicial del día 20/09/2024*), encontrándose el de la Caja Complementaria dentro de estas dos últimas categorías y, por tanto, siendo el mismo íntegramente incobrable. Ello no obstante, cabe recordar que el crédito verificado por la Caja Complementaria en esta quiebra ascendió a apenas la suma de \$ 24.269,23.-

EL DIRECTORIO.